

todo por esta Ciudad: Dixo que atento á que el
Contrato Celebrado con los citados Abasteredores
es solo una obligación particular contractada
por el caso y no por el que le a sucedido sin que
en ninguna forma se pueda concebir de
nuevo impuesto a ningún, ni otra contribución
voluntaria en que pudiera pretender el Estado
Eclesiástico sea Exempto y gozar de la Expreada
Refacción, á demas de no comprender dha contractada
el situado y derecho de quinto y millon, de cuya
paga se halla libre dho Estado, y mas quando
se tenen efecto la renova de Refacción que solí
zita ser indispensable a esta Ciudad para cum-
plir lo capitulado con dhos Abasteredores augmen-
tar el precio estipulado con ellos de lo dore mas,
por libra á que tienen ofrecido Abasteres este
publico con tanta satisfaccion y aprobación de
todos por el precio tan modificado á que se a podido
consequir en esta forma notanolo Revertaria
á un comun el perjuicio del aumento de precio
en dha riere vitam vien a del mismo Estado con
otras reflexiones que esta Ciudad tubo presentes
para ácentar á la propuesta hecha por dhos
Abasteredores por lo que se acuerda se buelva
á responder á dho Sr. Vicario haciendo le de
nuevo presente quanto queda expresado y asi
mismo á lo Sr. Gov. deste Obispado, y demas que
conbenza pidiendoles de parte desta Ciudad. se
sivan tener á bien con la expresada

